

RESUMEN
INICIATIVA DE ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DE LA
EX CANCELLER DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR MARÍA FERNANDA ESPINOSA
8 de mayo de 2019

Resumen Ejecutivo

El 31 de mayo de 2018, cinco días antes de la elección de la Presidencia del 73 Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), parlamentarios ecuatorianos pertenecientes al Partido Social Cristiano y al Movimiento CREO (extrema derecha) presentaron una solicitud de enjuiciamiento político en contra de la entonces Canciller María Fernanda Espinosa, quien era, además, candidata a presidir la AGNU. Esta solicitud fue aprobada 11 meses después, el 25 de marzo de 2019, por la directiva de la Asamblea Nacional del Ecuador, remitiendo este pedido a su Comisión de Fiscalización y Control Político. Esta Comisión, integrada por 12 legisladores, deberá evaluar hasta el lunes 13 de mayo de este año si la solicitud de juicio político es procedente o no, para pasar a consideración del pleno del parlamento.

Esta iniciativa de enjuiciamiento es el punto culminante de una campaña de ataque político sistemático y persecución ideológica, desde hace más de un año en contra de la Ex Canciller M.F. Espinosa. Esta persecución tuvo como primer propósito lograr la destitución de la entonces Canciller, y a partir del mes de febrero de 2018, tuvo como objetivo central impedir su elección como Presidenta de AGNU. El 5 de junio de 2018, M.F. Espinosa fue electa Presidenta, en representación del pueblo ecuatoriano, por 128 Estados de un total de 193.

La persecución política e ideológica a la ex Canciller forma parte de una práctica política de los partidos promotores del juicio, que tiene como propósito la judicialización de la política. La estrategia pretende destruir la imagen y la reputación de personas de línea progresista, para eliminarlos como contrincantes actuales o futuros en la política. Es así que estos partidos han impulsado una campaña sin precedente de violencia política y acoso en contra de la ex Canciller Espinosa, a través de su desprestigio permanente en una orquestada campaña en redes sociales y en ciertos medios de comunicación. Estas acciones desembocaron en esta iniciativa de enjuiciamiento político, con el objetivo de deslegitimar a M.F. Espinosa, debido a su conocida posición política progresista, humanista y principalmente, por su condición de mujer en la política. Constituye, por tanto, un acto de violencia política hacia las mujeres.

Artículos de opinión y activaciones de troles en redes sociales han intentado encasillar, denigrar y desprestigiar a la ex Canciller Espinosa alrededor de los temas que precisamente motivan el juicio, para construir así su propia narrativa y supuestos argumentos. Es así que todos los ataques y los aspectos centrales de la iniciativa de enjuiciamiento están relacionados a: i) su candidatura a la Presidencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas; ii) a la protección de Julian Assange en la embajada de Ecuador en Londres, para evitar su extradición a algún lugar que pusiera en riesgo su vida e integridad física y sus derechos humanos; iii) a la política exterior del Ecuador respecto a la soberanía de algunos Estados y; iv) al papel desempeñado por

la ex Canciller en la situación de inseguridad de la frontera norte ecuatoriana, debido al accionar de grupos criminales armados en Colombia. Estos temas desembocaron en un escrito de compilación de noticias, construido por los acusantes, que constituyen los argumentos de la solicitud de juicio político. Los supuestos fundamentos con los cuales pretenden sustentar la acusación se basan, exclusivamente, en artículos de prensa y en la generación de opinión que los mismos acusantes orquestaron y cultivaron.

El miércoles 8 de mayo de 2019, la ex Canciller presentó su respuesta, por escrito, a esta solicitud de enjuiciamiento. En ella señala que los partidos promotores del juicio político tienen el derecho de no compartir sus posiciones y visión del mundo, pero “no tienen la autoridad moral ni política de juzgar mis posiciones y emprender una campaña sostenida de ataques y acoso político”. La ex Canciller expresa que el Partido Social Cristiano y el Movimiento CREO no comparten su posición política porque ella, entre muchos otros temas, junto a la gran mayoría del pueblo ecuatoriano, no son cómplices del más atroz episodio de afectación e irrespeto a los Derechos Humanos en la historia del Ecuador; cómplices de casos de vulneración y violación de derechos fundamentales, como el feriado bancario o como las desapariciones y muertes extrajudiciales aún no esclarecidas como el caso de los hermanos Restrepo o la masacre del Ingenio Azucarero Aztra.

La ahora Presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas señaló que, aprobar una solicitud de estas características, constituiría un precedente desafortunado en la política nacional, además de causar un daño irreparable a la imagen internacional del Estado ecuatoriano. Expresó que no se puede institucionalizar el odio y la persecución política e ideológica en el país, por lo cual, la decisión que los miembros de la Comisión tomen, ofrece la oportunidad a sus miembros para que se pronuncien en contra de acciones que contribuyen a la erosión de la democracia y afectan la credibilidad y la institucionalidad del Ecuador.

La ex Canciller exhortó a los legisladores a oponerse a esta solicitud de enjuiciamiento, como una clara expresión de este órgano parlamentario, a favor del ejercicio de la política como práctica de servicio a los demás, en base a propuestas, compromisos y acciones en beneficio de la sociedad, y no en función de revanchas políticas e ideológicas, de persecución y agresión. M.F. Espinosa señaló además, que oponerse a este juicio político sería un mensaje de aliento para aquellas mujeres, sobretodo para las mujeres jóvenes del Ecuador y del mundo, que quieren participar en la vida política y temen precisamente ser víctimas de discriminación, maltrato y odio.

Para concluir, en su escrito la Presidenta Espinosa expresó a los parlamentarios ecuatorianos lo siguiente: “Tengo la plena seguridad de que sus análisis y deliberaciones estarán animados por la objetividad y la imparcialidad, y se fundamentarán en nuestra Constitución, en el ordenamiento jurídico del Ecuador y en los compromisos internacionales a los cuales nos debemos como Estado. Las evidencias y los argumentos aquí esgrimidos se basan en la verdad, la razón y el Derecho, por lo que solicito respetuosamente a los distinguidos miembros de esta Honorable Comisión, se niegue y se archive esta solicitud de enjuiciamiento político”.

Sobre el contenido de la iniciativa de juicio político y las respuestas de la ex Canciller

Sobre el ámbito de sus competencias

1. Las funciones y atribuciones ejercidas durante su período como Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entre el 24 de mayo de 2017 y el 12 de junio de 2018, se enmarcaron en la Constitución Política, en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y los que rigen las relaciones diplomáticas internacionales. Se debe tener presente que la norma constitucional es de aplicación directa y sus principios son innegables e irrenunciables.
2. La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 416 los principios generales de la política internacional del país. Estos principios definen la identidad política que debe tener el Ecuador en el escenario internacional y constituyen el principal referente para la política exterior. Es por ello que, por disposición constitucional, la actuación de la ex Canciller de la República del Ecuador se basó y fundamentó en esos principios, y en especial en: i) la independencia e igualdad jurídica de los Estados; ii) la solución pacífica de las controversias y de los conflictos internacionales, y rechazo a la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos; iii) la condena a la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier otra forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar; iv) el principio de la ciudadanía universal, la libre movilidad y todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero; v) el respeto a los derechos humanos, en particular a las personas migrantes; vi) condenar toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo; vii) reconocer al derecho internacional como norma de conducta; viii) promover la conformación de un orden global multipolar, entre otros principios constitucionales; entre otros.
3. La evaluación que realice la Comisión debe tomar en cuenta lo que literalmente dicta el Artículo 147 de la Constitución, el cual establece como atribuciones y deberes del Presidente de la República, "Definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados internacionales, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión [...]"; además, en su Artículo 392 indica que "El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno".
4. Por otra parte, el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior (LOSE) señala que "El Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme la Constitución de la República, a las leyes y al derecho internacional. El Servicio Exterior, bajo la inmediata dirección del Ministro de Relaciones Exteriores, ejecuta la política internacional [...]".

5. En su Artículo 2 la misma LOSE señala que “De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República, corresponde al Jefe del Estado, en cuanto órgano supremo de la representación exterior y de los derechos soberanos del país, la dirección de la gestión internacional y del Servicio Exterior. Como órgano inmediato al jefe de Estado, corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores colaborar directamente con el jefe de Estado en la formulación de la política internacional y ejecutarla [...]”.

Sobre el manejo de las relaciones bilaterales con Colombia y el conflicto de seguridad en la frontera norte

6. Los asambleístas que motivan el pedido de juicio político pretenden responsabilizar a la ex Canciller, ante la opinión pública, de un trágico acontecimiento de connotación nacional, como fue la desaparición y asesinato de tres personas miembros del equipo periodístico de Diario El Comercio, en territorio colombiano. Esta acción de persecución política la realizan desde el desconocimiento de las funciones y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: “Ejercer la rectoría de la política exterior y de movilidad humana, gestionando y coordinando la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad internacional, la integración regional, la atención consular y migratoria para garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana”.
7. La ex Canciller siempre aseguró la gestión y coordinación de la política internacional del Ecuador, contribuyendo significativamente a las buenas relaciones con Colombia; mediante gabinetes binacionales, reuniones de expertos en zonas de frontera, fortalecimiento del canal diplomático para el intercambio de información, entre otros mecanismos implementados y ejecutados de manera permanente. Todas tareas que realmente corresponden a la gestión de la política exterior, y no a la seguridad y defensa nacional, por lo que se la pretende impugnar. Se trata de responsabilizar a la ex Canciller de un acto criminal cometido por bandas armadas en Colombia, es decir, fuera de territorio ecuatoriano. Esta imputación no tiene ningún asidero jurídico ni lógico.
8. El pedido de juicio político y las supuestas pruebas de cargo presentadas, se basan en una enunciación de artículos y preceptos de leyes, convenios y decretos, sin acompañarlos de ningún sustento de derecho. No se establecen pruebas de cargo ante el supuesto incumplimiento a las obligaciones que, de acuerdo a la Constitución y a la Ley, le correspondían en esta coyuntura de la frontera norte a la ex Canciller.

9. Vale mencionar que, hace meses atrás se evaluaron iniciativas de juicio político en contra de los ex ministros de interior y defensa - directamente encargados de las políticas de seguridad del país- por su actuación en la situación de la frontera con Colombia; y no se logró encontrar mérito para la realización del enjuiciamiento político. Ahora, pretenden responsabilizar a la ex Canciller de un tema de competencia exclusiva de los órganos de seguridad, defensa e inteligencia nacional, demostrando su intencionalidad explícita de persecución política.
10. La ex Canciller siempre mantuvo informado al órgano legislativo, sus informes reposan en dicha institución; y recogen las más de 50 acciones estratégicas realizadas relativas a las relaciones con Colombia, la situación en la frontera norte y los lamentables secuestros y asesinatos.
11. La acusación señala como una de las principales omisiones “la falta de comunicación con el Ministerio de Defensa Nacional”. Indican que “no existe evidencia de la aplicación de una estrategia integral entre esos dos ministerios, tanto para el tratamiento del secuestro, un posible rescate y una negociación (sic.) para el retorno de nuestros nacionales”.
 - La Cancillería cumplió con todas las acciones en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales. La coordinación e intervención operativa en un proceso de negociación en el caso de un secuestro, le corresponden a los órganos de seguridad, defensa e inteligencia y no a Cancillería.
 - Como Canciller mantuvo comunicación permanente con el Ministro de Defensa; trabajó en el fortalecimiento del mecanismo de gabinetes binacionales del que forma parte el Ministerio de Defensa; impulsó el trabajo de coordinación del Sector Seguridad a través de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON); y, activo y coordinó el mecanismo 3+2, Ecuador - Colombia, del que también forma parte dicho Ministerio.
12. Otra acusación señala que se actuó con “irresponsabilidad frente a los ecuatorianos en especial a los habitantes de la zona norte, los familiares de los periodistas secuestrados y asesinados y de la pareja ecuatoriana que permanece plagiada”.
 - La organización de los gabinetes binacionales, el trabajo permanente de la COMBIFRON, las coordinaciones interinstitucionales entre los dos Estados, la movilización de la comunidad donante, los contactos diarios con su contraparte en Colombia; las acciones diplomáticas internacionales en la Cumbre de las Américas, en el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), son algunas de las 50 acciones realizadas por la ex Canciller.
 - Respecto a la atención a los familiares, se realizaron las acciones diplomáticas más importantes para su acompañamiento permanente y el apoyo logístico a sus necesidades; entre ellas, la coordinación directa y comunicación diaria con la Cruz Roja Internacional; el

apoyo en sus diálogos en organismos internacionales como OEA y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

13. Todos los argumentos sobre este caso constituyen evidencia suficiente para que la Comisión concluya que en ningún momento la ex Canciller incumplió con las funciones atribuidas en su cargo. Al contrario, se realizaron todas las acciones político-diplomáticas y humanamente posibles en atención a este caso.
14. Luego del análisis que realice la Comisión, de las más de 50 acciones estratégicas, le será imposible aseverar que exista responsabilidad alguna de la ex Canciller, por incumplimiento de funciones. Tampoco les será posible demostrar ninguna responsabilidad por omisión, no se puede pretender que cuando ocurren hechos criminales en territorio de otro país, la Canciller pueda tener responsabilidad directa al respecto.

Sobre Julian Assange y la protección de su derecho internacionalmente reconocido al asilo diplomático y la naturalización ecuatoriana

15. Se solicita a la Comisión que durante su evaluación y decisión tengan presente que el debate que los partidos políticos (PSC y CREO) promotores de esta iniciativa han impulsado, en torno a Julian Assange, es exclusivamente político e ideológico, y por lo tanto, cualquier iniciativa de juicio político al respecto carece de toda justificación jurídica.
16. El otorgamiento de asilo por parte del anterior gobierno y sostenimiento del mismo por parte del actual gobierno, cuando Espinosa fungía como Canciller, se basa en el principio de protección a la vida y la integridad de un individuo que puso en evidencia hechos graves con implicaciones en las relaciones internacionales y los derechos humanos.
17. La responsabilidad de la ex Canciller no fue el otorgamiento del asilo al individuo bajo protección del Estado ecuatoriano; esa decisión se había tomado años atrás (2012). Su deber constitucional y jurídico fue sostener y respetar el derecho adquirido de parte de una persona protegida internacionalmente. Julian Assange, había obtenido por parte del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU, una resolución favorable en la que se tomaba en consideración ese carácter y se solicitaba a los países involucrados que otorgaran la protección correspondiente y cesara la detención arbitraria de la que era objeto.
18. La ex Canciller, bajo instrucción del Presidente de la República, emprendió diálogos diplomáticos para identificar posibles alternativas para solucionar la situación del individuo, que permitieran además un espacio político de diálogo con el Reino Unido, para colaborar en la búsqueda de una solución, de forma tal que se garantizara la integridad de la persona y a la vez se respetara la legislación británica.

19. Ecuador y los gobiernos de los que formó parte la ex Canciller (2007 - 2018), se caracterizan por una escrupulosa defensa de los Derechos Humanos. En esa dinámica se confirió el asilo a Julian Assange, decisión avalada internacionalmente en forma reiterada.
20. Identificar mecanismos para dar una salida a esta situación, encontrando un equilibrio para todas las partes, era la única opción posible; para evitar ya fuera la prolongación indefinida del caso o la suspensión de la protección internacional para la persona protegida.
21. La ex Canciller es consciente de que en este tema de alta sensibilidad, diversas personas e incluso responsables políticos se han dejado llevar por las emociones, el prejuicio ideológico, o la simpatía o antipatía por el asilado, y no por el necesario análisis jurídico del hecho. Lo realmente importante es que Ecuador actuó conforme a la normativa internacional marcada por las Convenciones de Ginebra de 1951 y de Caracas de 1954 y, además, con la doctrina más autorizada en materia de asilo diplomático, en estricto apego a la Constitución y las leyes nacionales.
22. La Constitución ecuatoriana, los instrumentos internacionales, de los que la República es parte, especialmente la Convención Americana sobre DDHH (Pacto de San José de 1969), la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los refugiados (Ginebra 1951) el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (Nueva York 1967), la Convención sobre Asilo Diplomático (Caracas 1954) y la decisión política de una autoridad, son elementos centrales que brindan legitimidad a una acción de gobierno que pretende el bien y la defensa de derechos fundamentales.
23. En este contexto, el punto de partida y la base de las opciones exploradas, ha sido la certeza de que, una vez que se le concedió el asilo diplomático al señor Assange y se le reconoció como persona sujeta a protección internacional, el más alto deber del Estado ecuatoriano constituía la tutela de sus derechos humanos.
24. Una de las estrategias identificadas e implementadas, fue la de acudir en agosto de 2017 a una comparecencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para solicitar una opinión consultiva sobre la figura del asilo. La respuesta de la Corte, emitida en mayo de 2018, respaldó de forma unánime todo el accionar del Ecuador.
25. En este contexto, se recibió la petición libre y voluntaria del asilado de adquirir la nacionalidad ecuatoriana a través de la naturalización, consecuencia de una incuestionable residencia continua en jurisdicción ecuatoriana (Embajada del Ecuador en Londres) desde el 19 de junio de 2012. Su nacionalidad fue concedida para ampliar el estándar de protección de sus derechos con apego al derecho internacional, la Constitución y la Ley.

26. El artículo 78 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana faculta la posibilidad de solicitar la naturalización en las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador. Dicha solicitud estuvo acompañada de todos los requisitos aplicables exigidos en el artículo 72 de la ley y el artículo 67 de su reglamento.
27. La petición de naturalización se basó en el artículo 34 de la Convención del Estatuto de los Refugiados (Ginebra, 1951) ya que un refugiado no puede vivir en el país de protección “ad eternum” sin que se registren posibilidades jurídicas para ser naturalizado. Esto es conocido como el proceso de asimilación del asilado al país asilante, uno de cuyos efectos, es el reconocimiento de la nacionalidad; principio recogido además en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
28. La ex Canciller instruyó se realizaran todos los pasos necesarios para cumplir con el Artículo 34 de la Convención de Ginebra y la Ley de Movilidad Humana. La decisión jurídica y política fue de carácter de Estado, con la debida consulta y autorización expresa del actual Presidente del Ecuador.
29. Una vez otorgada la nacionalidad, no habían cesado las condiciones y los temores que originaron el régimen de persona sujeta a protección internacional; por ello, el Ecuador no podía dar por terminada dicha protección, su expulsión o devolución, tal como lo prevé el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.
30. Por lo tanto, aunque el señor Assange había sido naturalizado, la protección más básica y elemental núcleo del asilo, principio de non-refoulement, no cesó, pues las amenazas a su integridad y quebrantamiento de sus derechos continuaron existiendo.
31. La ex Canciller pide a los legisladores, analizar el caso en su justa dimensión y no a partir de cuestionamientos ideológicos. La acción realizada no solo permitió concretar un derecho (ciudadanía), sino proteger al Estado y al pueblo ecuatoriano de cualquier tipo de cuestionamiento sobre el accionar del país en relación a Julian Assange, protegido político.
32. En su escrito señala que los legisladores son responsables de velar que las actuaciones de las entidades que conforman el Estado se desarrollen en apego a la ley, a la Constitución y a los instrumentos internacionales. Por ello, solicita que en sus análisis y conclusión, se aseguren de proteger el siguiente enunciado, al cual se debe el Ecuador como Estado: el Artículo 34 de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, establece que: “Los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados. Se esforzarán, en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible derechos y gastos de tales trámites”.

33. La ex Canciller señala que juzgar su acción en este acto, representaría desconocer el Artículo 41 de la Constitución y la Convención de Ginebra antes descrita. Expresa, que un órgano político de esta naturaleza no puede juzgar sobre la base de procedimientos secundarios manipulados por los proponentes, sino sobre intereses superiores y de derechos humanos.
34. El cumplimiento de las obligaciones internacionales, especialmente en Derechos Humanos, le ha permitido al Ecuador insertarse de manera estratégica en el mundo y, en consecuencia, velar por los intereses de su pueblo. El posible desconocimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Derecho Internacional podría terminar en que el Estado sea sujeto de demandas y acciones internacionales contrarias.
35. La ex Canciller desea dejar constancia ante la Comisión legislativa que su actuación como Ministra de Estado se sujetó al cumplimiento de las normas constitucionales, de la ley y de los Tratados Internacionales de los que Ecuador es parte en materia de derecho humanos y asilo, así como a las decisiones de Organismos Internacionales Interamericanos y de Naciones Unidas, aplicando, el principio pro actione, que, como es sabido, antepone a cualquier otro interés el de la parte más vulnerable. En definitiva, de este principio no puede desprenderse jamás una responsabilidad política como la que se pretende.

Sobre el caso de la señora Mariella Aracelli Rea Fajardo y las acciones emprendidas para la restitución internacional de la niña I.G.R.

36. La ex Canciller señala que este caso es el único de los cinco temas expuestos en la solicitud de enjuiciamiento que corresponde a un interés genuino de los assembleístas. Pero, responde únicamente a una falta de información sobre las gestiones realizadas durante su gestión y de ninguna manera puede ser considerado causal de un juicio político.
37. Al inicio de sus funciones encontró 116 casos niños, niñas y adolescentes ecuatorianos separados de sus padres en el exterior, por lo que se dispuso al Viceministro de Movilidad Humana, realizar las gestiones necesarias para garantizar su atención y protección. Entre estos, estaba el caso de la niña I.G.R.
38. Todos los casos se encontraban y a la fecha, aún se encuentran, bajo el seguimiento y atención de las correspondientes Embajadas y Oficinas Consulares, y con la supervisión en Quito de la Dirección Nacional de Atención y Protección de Ecuatorianos en el Exterior.

39. Sobre el caso particular de la niña I.G.R., la ex Canciller se encargó de activar los canales diplomáticos en todos los niveles de gestión posibles: dispuso a la Emb del Ecuador en Hungría -emb concurrente para Eslovaquia- y al Consulado del Ecuador en Viena, el acercamiento y la atención permanente a la señora Mariella Rea, madre de la niña; y puso el caso en conocimiento del Ministerio de Justicia, autoridad competente en temas de restitución internacional de menores de edad. De igual forma, solicitó a la Defensoría del Pueblo y a la Defensoría Pública, la designación de una defensora pública para la representación de la señora Rea.
40. La Cancillería ofreció el apoyo legal y los recursos financieros para la madre de la niña, Mariella Rea Fajardo, por ser un caso de doble vulnerabilidad, por tratarse de la atención a una menor separada de su madre y por encontrarse su madre en situación de pobreza, tal como lo establece el art. 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
41. Siguiendo las instrucciones de la ex Canciller, el 14 de febrero de 2018, el Representante Permanente del Ecuador ante ONU en New York, embajador Diego Morejón, se reunió con el señor Miroslav Lajcak, Canciller eslovaco con licencia para ejercer la Presidencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para tratar el caso. Solicitó además, a la entonces Vicepresidenta de la República, María Alejandra Vicuña, que interpusiera sus buenos oficios en su visita a las Naciones Unidas con el entonces Presidente de la Asamblea General de la ONU, para que se agilicen las gestiones solicitadas al gobierno eslovaco.
42. El Ministerio de Justicia informó, en su momento, su imposibilidad de avanzar en gestiones ante la Corte Europea de Derechos Humanos, como solicitó la ex Canciller, mientras no se resolviera un recurso interpuesto por el padre de la menor ante la Corte Constitucional de Eslovaquia.
43. Atendiendo la solicitud de información de la ex Canciller, el 7 de mayo del año en curso, un día antes de presentar el escrito ante la Comisión, se recibió una actualización del caso a través de canales diplomáticos de la República Eslovaca, donde se informa que el caso aún no concluye. También informaron que el Centro para la Protección Internacional de la Niñez y la Juventud del Ministerio del Trabajo, Asuntos Sociales y la Familia de la República Eslovaca se encuentra en contacto regular con su contraparte en Ecuador.
44. La política de restitución de menores ecuatorianos en el exterior fue una prioridad durante la gestión de Espinosa, es así que, hasta marzo de 2018, se lograron restituir 78 niños y niñas desde la República de Italia.
45. Todas estas acciones demuestran el firme compromiso de la ex Canciller con la protección de los ecuatorianos en el exterior, en especial con los casos de restitución internacional de menores.

Sobre la situación de los ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela y de los ciudadanos venezolanos en el Ecuador

46. La solicitud de enjuiciamiento en este caso demuestra no solo un afán persecutorio sino un desconocimiento del rol y función de una Canciller que actuó en apego estricto a la normativa constitucional y a un programa y plan de gobierno.
47. Se acusa, de forma imprecisa, dispersa y sin fundamento, de que no se he atendido adecuadamente a los ecuatorianos que residen en Venezuela. Durante la gestión de Espinosa, según los registros de la Cancillería en ese momento, aproximadamente 200.000 ecuatorianos residían formalmente en Venezuela. Según estos registros, 37 se encontraban en condición de vulnerabilidad por su estado de salud, a quienes se les brindó el seguimiento y apoyo necesario.
48. En el marco de la promoción y protección de los derechos de los migrantes ecuatorianos en Venezuela, la exCanciller instruyó, entre otras, las siguientes medidas:
- Elaborar un instructivo de actuación para la atención de dificultades o impedimentos en el retorno de compatriotas desde Venezuela al Ecuador; instrumento que fue implementado de manera inmediata por los Consulados del Ecuador.
 - Designación del personal necesario para la atención de ecuatorianos en los diferentes Consulados en Venezuela.
 - Actualizar de manera permanente el registro de ecuatorianos en Venezuela, para mejor contacto y atención a sus necesidades.
 - Ampliar los Consulados Móviles en el territorio venezolano, para extender los servicios consulares.
 - Continuar con la actualización periódica del listado de ecuatorianos privados de libertad.
49. Se señala que no se brindó “protección internacional adecuada”, en calidad de refugiados, a los ciudadanos venezolanos; al respecto el escrito presentado señala lo siguiente:
- Los principios que regulan el otorgamiento de la protección internacional o la condición de refugio se encuentran establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento, la normativa secundaria conexas y los instrumentos internacionales vigentes sobre la materia, de los cuales Ecuador es parte. El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la Ley”.
 - Se tomaron medidas excepcionales de atención a los ciudadanos venezolanos bajo la coordinación de la ex Canciller, tales como las siguientes: i) El Ministerio de Inclusión Económica y Social instaló puntos de atención y cuidado a niños y niñas; ii) el Ministerio de Salud Pública organizó puntos de información, atención médica y de vacunación; iii) el

Ministerio de Transporte coordinó la administración de los Centros Binacionales de Atención Fronteriza; iv) el Ministerio del Interior intercambió la base de datos migratorios a fin de facilitar el servicio a ciudadanos solicitantes de visas, e incrementó el personal para atención en los puntos de migración en frontera para agilizar el registro migratorio; v) la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos implementó puntos de atención fronterizos y albergues temporales de tránsito.

50. Se señala que se tuvo una “actitud parcializada” hacia el gobierno de Venezuela, y de “abstenerse de votar en la Declaración de Lima de 2017”
- La Constitución, en su artículo 416, establece la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos; defiende la solución pacífica de las controversias y de los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos; condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier otra forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar.
 - La Declaración a la que hace referencia la solicitud de enjuiciamiento no significa que la ex Canciller, en nombre del Ecuador, se “abstuvo a votar”. Ecuador no acudió al evento donde contados países suscribieron dicha Declaración. De acuerdo a los principios constitucionales y a la política exterior dispuesta por el Jefe de Estado, Ecuador decidió no asistir al encuentro ya que consideró que su propósito era contrario al ordenamiento jurídico nacional y a la política internacional.
51. Las acciones relativas a los migrantes ecuatorianos en Venezuela y a los ciudadanos venezolanos que llegaron al país durante su gestión como Canciller demuestran que no existe motivo alguno para que se promueva un juicio político por este tema. No existen elementos de ninguna índole que justifiquen que la Asamblea Nacional enjuicie políticamente a la ex Canciller por ejercer la política exterior apegada a la Constitución y los principios que la rigen.

Candidatura del Ecuador a la Presidencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas y supuesto impasse diplomático con Honduras

52. La ex Canciller señaló que este tema constituye quizás el más difícil de comprender de esta persecución política. Solicitó que en el informe quedara constancia de que en el escenario internacional no se entiende cómo el rol que desempeña en nombre del Estado ecuatoriano, en lugar de ser motivo de apoyo y unidad de todos los sectores políticos del Ecuador, es usado para el asedio político y la persecución.
53. Las acusaciones que indican que se ha generado “un incidente” y que se ha puesto en “situación difícil” al Ecuador, carecen de sentido y sustento. Se afirma que Ecuador ya había dado su compromiso para apoyar la candidatura de una ciudadana de la República de Honduras para la Presidencia de la Asamblea General. Al respecto se aclara lo siguiente:

- De acuerdo a los registros de las notas verbales que reposan en la Cancillería, Ecuador no recibió nunca confirmación expresa a su propuesta de intercambio de septiembre de 2014, a pesar de que la Misión ecuatoriana ante la ONU, en Nueva York, insistió en enero de 2015 (un año y medio antes de la elección).
- El 7 de mayo de 2018, antes de la elección, el Embajador Diego Morejón, entonces Representante Permanente del Ecuador ante la ONU, circuló a los 193 Estados de la Organización una nota aclaratoria sobre la cuestión del intercambio, indicando que hablaba con conocimiento de causa, puesto que en el período en el cual se recibió esta nota de apoyo unilateral de Honduras a la candidatura ecuatoriana a la CIDH, él fungía como Subsecretario del área a cargo de ese proceso en Cancillería.
- La candidatura de Espinosa fue propuesta por el Estado ecuatoriano, de acuerdo a los procedimientos de 73 años de pertenencia como país al sistema multilateral de la ONU, y ganó la Presidencia de la Asamblea General con el respaldo de 128 Estados, es decir dos terceras partes de su membresía, para una elección que requería una mayoría simple de votos. De haber existido un procedimiento indebido, el resultado de las votaciones habría sido distinto.
- El día de su elección, la delegación hondureña se sumó a la fila de los países para reconocer y felicitar el triunfo de la candidatura ecuatoriana. En la práctica diplomática, esto representa una muestra de amistad y reconocimiento. En definitiva, nunca existió impasse diplomático alguno con Honduras.

54. En las declaraciones y supuestas pruebas de los asambleístas proponentes del juicio político se refieren textualmente a “mal utilizar los recursos del Estado en momento de crisis económica”.

- El Canciller, como máxima autoridad, debe liderar la defensa y promoción de los intereses nacionales, desplegando una potente presencia internacional, para lo cual, resulta imperativo tener facilidades de desplazamiento nacional e internacional. Criticar esta práctica significaría eliminar la institución a cargo de las relaciones internacionales. Cómo puede ejercer su cargo un Canciller sin la representación del país en el exterior.
- En respuesta a los ataques sostenidos de los dos partidos promotores de este enjuiciamiento, la ex Canciller solicitó el 10 de mayo de 2018, al Contralor General del Estado que dispusiera un examen especial a las cuentas y recursos públicos utilizados en los desplazamientos al exterior correspondientes al periodo entre 24 de mayo de 2017 al 24 de mayo del 2018. La Contraloría General del Estado decidió realizar un examen especial orientado exclusivamente hacia la revisión de los recursos que, según algunos los asambleístas proponentes de este juicio, supuestamente habría utilizado la ex Canciller como “aspirante a un alto cargo en la Organización de Naciones Unidas”.
- Después de seguir el proceso correspondiente, la Contraloría determina que: “Durante el período analizado, del 1 de enero de 2018 al 10 de mayo de 2018, la Ministra de Relaciones Exterior y su comitiva realizaron 12 desplazamientos al exterior, con la finalidad de cumplir con objetivos de política exterior contemplados en el POA (Plan Operativo Anual) de la

entidad y formar parte de comitivas presididas por el Presidente de la República”. Esto evidencia que no se realizaron acciones destinadas específicamente a la promoción de una candidatura, sino que por el contrario, obedecían a una planificación previa.

55. En un contexto internacional, que sufre el riesgo del resurgimiento del nacionalismo extremo y de múltiples crisis internacionales que demandan respuestas colectivas desde el multilateralismo, criticar el financiamiento de la titular de la Asamblea General, el órgano más representativo de la ONU, deviene en una crítica al propio sistema multilateral de parte del Partido Social Cristiano y de CREO. Representa una crítica y desconocimiento del sistema internacional basado en la contribución de todos los Estados; es cuestionar por qué Ecuador ha mantenido una Misión Permanente ante la ONU por 73 años; por qué mantiene representaciones diplomáticas en la sede de la ONU en Ginebra o en Viena o por qué sostiene una representación ante la OEA. Significa cuestionar ¿Por qué los funcionarios diplomáticos presiden procesos de negociación, comisiones y distintos órganos en el sistema multilateral?.
56. Por otra parte, los promotores del juicio expresan que la posición que ocupa Espinosa es “protocolar” y “no sirve para nada al Ecuador” y que debería retirársele el respaldo.
- Estas aseveraciones denotan un desconocimiento absoluto sobre el sistema multilateral, el funcionamiento de las Naciones Unidas y el rol y función de la Presidencia de la Asamblea General.
 - Espinosa es cuarta mujer en la historia de 73 años de vida de las Naciones Unidas en ocupar este cargo y la primera mujer latinoamericana y caribeña. Como Presidenta, la ex Canciller se debe a la Carta de las Naciones Unidas, en términos políticos internacionales y diplomáticos representa a los 193 Estados miembros de la ONU.
 - La ex Canciller manifestó que en cada una de sus actividades, y con mucho orgullo, deja la impronta del Ecuador diverso.
 - Los ojos de todo el mundo están en el Ecuador. Todas las semanas visitan a la Presidenta o la invitan a las más prestigiosas universidades del mundo. La presidenta ha ofrecido conferencias en la Universidad de Columbia, la Universidad de Sofía de Tokio, *Paris Sciences Po*, William Paterson University, Hunter College, The New School, entre tantas otras. Además, ha mantenido diálogos por videconferencia con universidades ecuatorianas como la San Francisco, Universidad Central del Ecuador, Universidad del Azuay, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y la FLACSO, y ha recibido a decenas de estudiantes ecuatorianos y a jóvenes del mundo.
 - Desde que asumió funciones en septiembre pasado ha mantenido 153 reuniones de trabajo con los Representantes Permanentes, 18 reuniones con 32 Embajadores que designó para conducir los procesos de negociación intergubernamental. Ha mantenido 28 reuniones de coordinación de la agenda de las Naciones Unidas con titulares de otros órganos principales de la

organización y 106 reuniones de trabajo con delegaciones de organizaciones internacionales o de grupos de la sociedad civil.

- Hasta el día de presentar este escrito, la ex Canciller ha pronunciado cerca de 147 discursos sobre los temas más importantes de la agenda internacional; ha presidido en 58 ocasiones reuniones plenarias de la Asamblea General en temas altamente sensibles.
- Ha ofrecido cerca de 120 entrevistas en los medios internacionales.
- En 7 meses ha mantenido reuniones casi 50 Jefes de Estado o de Gobierno, desde presidentes de la región como el Presidente Evo Morales, el Presidente Macri, el Presidente López Obrador, el Presidente Díaz Canel, o el Presidente Vázquez, hasta de distintas regiones como el Presidente Emmanuel Macron o el Presidente Donald Trump, o el Primer Ministro canadiense Justin Trudeau.
- Todas estas actividades no son protocolarias. Forman parte de una dinámica política internacional para avanzar con la agenda del multilateralismo. Desde los asuntos presupuestarios de la Organización, elecciones de autoridades como jueces de la Corte Internacional de Justicia, la definición e implementación de metas de desarrollo, la codificación del derecho internacional, los conflictos internacionales, la recepción de informes de órganos que dependen de la Asamblea como el Consejo de Derechos Humanos, avanzar en el desarrollo del derecho del mar, etc. Los temas son múltiples y diversos.
- En su escrito cuestiona a los legisladores en el siguiente sentido: ¿creen ustedes que al luchar contra el Cambio Climático y asegurar que la perspectiva de los pueblos indígenas esté presente no beneficia también a los pueblos y nacionalidades del Ecuador?; ¿consideran que en los acuerdos que he coordinado relativos a los derechos de las personas migrantes o los refugiados, solo se benefician al refugiado de Siria, o al migrante argelino en Francia, y no a los migrantes ecuatorianos en Estados Unidos, en Italia y en todo el mundo?
- Además, cuestiona a los asambleístas que atacan su función diciendo que su rol meramente protocolario y de vanidad, ¿por qué se habría reunido con más de 100 Cancilleres y Ministros hasta hoy para discutir la agenda de la ONU y los temas más sensibles de la coyuntura internacional? ¿Cómo podría la Presidenta avanzar una agenda de siete prioridades definidas y propuestas por ella misma, además de las que cumple por mandato de los Estados? ¿Cómo puede ser solo protocolar el rol de la Presidenta de la Asamblea si es esa la autoridad que define el tema del debate de alto nivel que convoca a la mayoría de Jefes de Estado del Mundo cada septiembre, estableciendo el marco de trabajo para todo el año? ¿Cómo puede tratarse de un rol protocolar cuando la Presidenta es quien selecciona y designa a los Embajadores que presiden los procesos de negociación de los temas más apremiantes de la humanidad? Es la Asamblea General de la ONU la que aprueba el presupuesto de la Organización y la escala de cuotas de los Estados miembros, ¿es aprobar los presupuestos un rol protocolar?.

- La ex Canciller concluye señalando que es todo lo contrario: el Presidente de la Asamblea General es el guardián de las reglas de procedimiento, y también el custodio del multilateralismo. Cuestionar esto implica negar todo el sistema internacional basado en las normas, en la cooperación y en la solidaridad.

57. Por todo lo antes expuesto, no existe absolutamente ningún motivo para que se realice este enjuiciamiento político por la candidatura, elección y rol que desempeña la ex Canciller como Presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Conclusión del escrito

Este lamentable ejemplo de persecución política y de descalificación a una mujer política quedará registrado como un acto de discriminación, de erosión democrática, de debilitamiento de las instituciones y el estado de derecho.

Como se ha demostrado en la argumentación presentada, la iniciativa de juicio político es la expresión de una clara persecución política e ideológica, en base a ataques infundados y al linchamiento mediático. Se ha podido comprobar que no existe ningún fundamento o evidencia para que la Comisión apruebe esta solicitud de enjuiciamiento.

La ex Canciller lamentó que los partidos promotores de esta iniciativa pretendan utilizar como pruebas 2.778 hojas que no constituyen ningún elemento probatorio que sustenten sus acusaciones. De todas ellas, 711 hojas no corresponden a mi periodo de gestión como ex Canciller; 642 corresponden a impresiones del sistema de viajes al exterior; 267 se refieren a viajes de un ex Canciller y el restante número de hojas corresponden a copias solicitadas a Cancillería, a documentos administrativos y reportes institucionales, y varias decenas de hojas con copias de noticias de medios de prensa, portales digitales y redes sociales, con noticias generadas y articuladas, en su mayoría, por ellos mismos. Esta supuesta documentación probatoria constituye una falta de respeto a esta primera Función del Estado y a la solemnidad del rol de esta Comisión de Fiscalización y Control Político. Por lo tanto, es indispensable que se considere que las supuestas pruebas presentadas no corresponden a ningún argumento real que sustente las acusaciones de los proponentes.